



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-131-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)"
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio





de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio DA-DC-25-0304 de fecha 23 de junio de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, alcaldesa del cantón Ambato, pone en conocimiento su participación en la Cumbre Mundial ODM Gobernabilidad y Democracia, a llevarse a cabo en la República Argentina, en la cual se le otorgará el reconocimiento por el "Buen Gobierno", distinción entregada a autoridades latinoamericanas destacadas por su contribución al desarrollo de sus pueblos;
- Que adicionalmente, ha sido invitada a participar como ponente en la Conferencia Climática Internacional 2025 "Compromiso Latinoamericano", conforme al correo electrónico remitido por **GCoM LATAM Helpdesk** – Global Covenant of Mayors for Climate and Energy – LATAM;
- Que en virtud de los antecedentes expuestos, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita licencia del 30 de junio al 12 de julio de 2025, con fundamento en lo establecido en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62, literal a) del COOTAD;
- Que en la presente sesión se aprueba la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra, para que se incluya en la resolución del Concejo la convocatoria y principalización de la concejala suplente Diana Carolina Dávila, debido al encargo de funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en





sesión ordinaria del martes **24 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0304. (FW 36906)

RESUELVE:

1. Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 30 de junio al 12 de julio de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; a su vez, subrogue la Alcaldía el licenciado Carlos Ibarra en calidad de Vicealcalde, en concordancia con el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
2. Convocar y principalizar a la concejala suplente Diana Carolina Dávila, durante el mismo período de subrogación de su titular, debido al encargo de las funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde.- **Lo certifico.-** Ambato, 24 de junio de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c: Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-24
Fecha de aprobación: 2025-06-24

SCM (Of. DA-DC-25-0304)

LA NUEVA HISTORIA

